



Corte Suprema de Justicia de la Nación

RESOLUCIÓN P N° 2621/17.

EXPEDIENTE N° 1407/2017

ESC/3148/2017

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2017.

VISTO:

Lo solicitado en las presentes actuaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Actuación Electoral, adjuntando copia del convenio de colaboración suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Jujuy y el Juzgado Federal con competencia electoral de Jujuy, solicita se conceda la autorización correspondiente para que el Secretario Electoral y la Prosecretaria Electoral, realicen horas extraordinarias, y -previo establecer el valor de dichas horas- se autorice a la Dirección de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura a efectuar la liquidación, como así también de las que realicen los funcionarios y empleados afectados a las tareas electorales determinadas en el mencionado convenio, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 546/09 –y modificatorias- y Resolución P N° 174/2017.

Que mediante Resolución de fecha 31 de agosto de 2017, la Cámara Nacional Electoral autorizó la suscripción del convenio mencionado.

Por ello, **SE RESUELVE:**

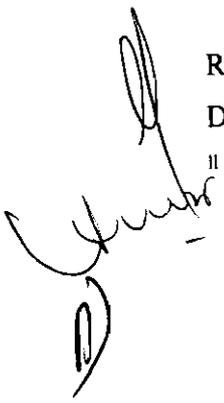
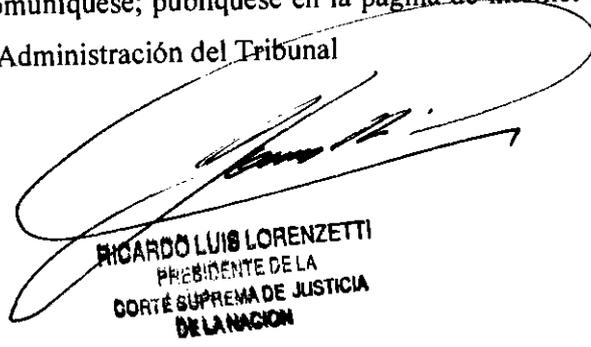
1º) Autorizar al Secretario Electoral y a la Prosecretaria Electoral del Juzgado Federal con competencia electoral de Jujuy con competencia electoral, funcionarios y empleados de dicho juzgado, a realizar horas extras para el cumplimiento de tareas electorales, de acuerdo a lo estipulado en el convenio mencionado.

2º) Establecer el valor de la hora extra en pesos cuatrocientos veintiuno (\$ 421) para el Secretario Electoral y pesos trescientos ochenta y ocho (\$ 388) para la Prosecretaria Electoral, debiendo estar, en lo que respecta a las horas

extraordinarias el resto de los agentes, a lo dispuesto en la Resolución N° 546/2009 –y modificatorias- y a los valores fijados en la Resolución N° 174/2017.

3°) Autorizar a la Dirección de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura a efectuar la liquidación de las horas extras autorizadas mediante la presente resolución, con la salvedad de que la autorización no dará lugar a erogación alguna por parte del Poder Judicial de la Nación, debiendo ser solventado el gasto que demanden dichas horas extraordinarias, mediante compensación económica prevista en el convenio mencionado.

Regístrese; comuníquese; publíquese en la página de internet del Tribunal y gírese a la Dirección de Administración del Tribunal

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. G. ...', with a small double vertical line '||' to its right.A large, stylized handwritten signature in black ink, which is the signature of Ricardo Luis Lorenzetti.

RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION